

**DECRETO No**

Por el cual se nombra en Provisionalidad vacante Definitivo un Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reuna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separacion temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situacion administrativa En este caso debera hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptacion no implica la exclusion del mismo

b En vacantes definitivas, el nombramiento provisional sera hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso

Parágrafo. Los educadores contratados por ordenes de prestacion de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del articulo 38 de la Ley 715 de 2001, seran regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente articulo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nacion en ejercicio de su competencia especial dada por el articulo 40 de la Ley 715 de 2001

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de meritos y obtener evaluacion satisfactoria del periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestacion del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio publico esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante Definitiva del señor **CARLOS IGNACIO DUQUE VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**70953248**, Ingenieria Ambiental, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media tecnica, o por ser Plaza Indígena, o Afrodescendiente según trata el Paragrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolucion N° 016720 de 2019

Mediante correo electronico del día 22/05/2025, la rectora Elvia Rosa Restrepo Restrepo de la **I. E R PALMIRA** del municipio del Peñol, solicita a la Direccion de Permanecia Escolar y a la Dirección de Talento Humano, la conversion y reubicacion del cargo docente N°**18272** la apertura de plaza para el docente de Media Tecnica , en la **I. E. R. PALMIRA** sede **SANTA INÉS**, Revisada la matrícula registrada en el SIMAT del Municipio del Peñol, esta disponible el cargo N°**18272** para realizar la asignación de la Media Tecnica Ambiental

En tal caso, es procedente la conversion y reubicación del cargo docente N°**18272**, adscrito a la **I. E MARIA AUXILIADORA** sede **I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL** de Basica Primaria, area Primaria, en el municipio de Caldas para la **I. E R PALMIRA** sede **SANTA INÉS** del area **TECNICA-AMBIENTAL**, en el municipio del Peñol, Cabe resaltar que la conversion de la plaza y la reubicacion, se demuestra en lo siguiente

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No
Caldas	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL	Primaria	18272

Este movimiento responde a la necesidad de adecuada prestacion del servicio educativo, como a continuacion se detalla

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No
EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	SANTA INÉS	TECNICA- AMBIENTAL	18272

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Convertir y reubicar el cargo Oficial que se describen a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No
Caldas	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	18272

ARTÍCULO SEGUNDO El cargo convertido y reubicado quedaran asignados de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No
EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	SANTA INÉS	TECNICA- AMBIENTAL	18272

ARTÍCULO TERCERO Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor CARLOS IGNACIO DUQUE VELÁSQUEZ identificado con cedula de ciudadanía N°70953248, Ingenieria Ambiental ,como Docente de Aula, area TECNICA-AMBIENTAL, en la I E R PALMIRA, sede SANTA INÉS, plaza N° 18272 del municipio del PEÑOL

ARTÍCULO CUARTO Notifiquese al señor **CARLOS IGNACIO DUQUE VELÁSQUEZ** el nombramiento por escrito, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

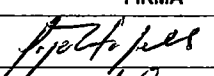
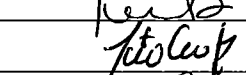
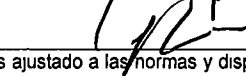
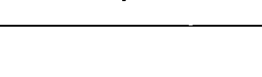
ARTÍCULO QUINTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Augusto Grisales Profesional universitario		14-07-2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sánchez Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		16/07/2025
Revisó	María Lilibian Mendileta Directora Asuntos Legales		21/07/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		21-07-25
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		21-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			